



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2022-MPU

Urubamba, 01 de diciembre de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria presencial de fecha 29 de noviembre de 2022, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con asistencia de los regidores señores Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacacahua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo;

**VISTOS:** El Acta, de la Sesión Ordinaria presencial de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en la estación de Orden del Día se trató: la propuesta de la Moción del Orden del Día, de Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPU, de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPU, por ser ilegal y atentatorio al normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública; tratándose como tercer punto de la agenda, las que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo y,

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

**Que,** conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** asimismo la Constitución Política del Perú, señala que la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

**Que,** de conformidad al artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: Corresponde a los regidores las atribuciones y obligaciones de proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanza y Acuerdos; Formular pedidos y Mociones de orden del día, entre otras.

**Que,** conforme al artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las sesiones de Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

**Que,** el artículo 17° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

**Que,** de acuerdo a los artículos 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve lo asuntos administrativos a su cargo.

**Que,** el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** como establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

**Que**, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo-RIC, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, establecen: que los regidores son miembros del Concejo Municipal y cumplen funciones normativas y fiscalización y en el artículo 12° establece son atribuciones y obligaciones de los regidores del Concejo Municipal Provincial: Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos debidamente estudiadas y fundamentadas; formular pedidos y mociones de orden del día, entre otros.

**Que**, el artículo 70° del Reglamento Interno del Concejo Municipal-RIC, establece: La Moción de Orden del Día, son proposiciones mediante el cual se ejerce el derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la municipalidad y de la población, los mismos que deberán ser tratados en la misma Sesión. presentan por escrito y debidamente fundamentado,, mediante la Secretaria del Concejo, dirigido al Alcalde, mediante Secretaria de Concejo, hasta el inicio de la Sesión Ordinaria.

**Que**, en la estación de Despachos se tuvo la propuesta de la Moción del Orden del Día de Dejar sin efecto Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPU, de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPU, por ser ilegal y atentatorio al normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública; documento que se sometió a votación por los miembros del Concejo para que sea derivado a Orden del Día tratándose como tercer agenda, por acuerdo de los Miembros Concejo;

**Que**, la Moción de Orden del Día señalada en el párrafo anterior cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo RIC, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en razón de que contiene la Exposición de Motivos y la Formula Legal respectiva.

**Que**, conforme a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas, en merito a la Moción del Orden del Día presentada por los regidores Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Melitón Calderón Guardapuella y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo, con sujeción a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas en los artículo 9° y 12° del Reglamento Interno de Concejo RIC, previa la deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPU, de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019/MPU, de fecha 30 de diciembre del 2019, desde enero hasta el 31 de diciembre de 2022, por ser ilegal y atentatoria al normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, en virtud del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, informe al Concejo Municipal, de todo el procedimiento seguido, para emitir el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPU, de fecha 05 de enero de 2022, bajo responsabilidad administrativa y penal en un plazo no mayor a 05 días.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto toda disposición normativa o administrativa municipal que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique el presente Acuerdo Municipal en la página web Institucional [www.gob.pe/muniurubamba](http://www.gob.pe/muniurubamba) y en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para los fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Zulma Miroslava Arenas Hualpamaita  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL  
N° 55339 Página 2 de 2